



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, 23 de Febrero de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por MOTOCUBICO S.A.S a través de apoderada contra ALVARO JUNIOR BATISTA PACHECO, con base a un pagare suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MOTOCUBICO S.A.S contra ALVARO JUNIOR PATISTA PACHECO Por la suma de SIEITE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$7.347.099.00), de capital, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado ALVARO JUNIOR BATISTA PACHECO de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la DR. JOSE ALFREDO CORDERO DE AVILA identificada con C.C. No. 72.275.171 Y T.P. No 265582 del C.S.J. Para efectos del poder concebido por el representante legal de MOTCUBICO S.A.S. la Sra. CAROLINA BEJARANO RIVERA identificado con la C.C. No1.088.237.746.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ**

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 12 de fecha 24 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DTE: MOTOCUBICO S.A.S.
DDO: ALVARO JUNIOR BATISTA PACHECO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00326-00

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 23 de Febrero de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Décretese el embargo y secuestro del bien mueble (motocicleta) de propiedad del demandado ALVARO JUNIOR BATISTA PACHECO persona mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadania No 1002231020 expedida en Malambo, Marca: TVS – Línea: TVS SPORT – Placa: VVF45E – Tipo: particular – Modelo: 2020 – Color: Negro Verde – Numero de motor: DF5AL18Y0472 – Numero de Chasis: MD625MF5XL1AY0597.. Líbrese el respectivo oficio de rigor ante la autoridad de tránsito y demás correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 12 de fecha 24 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DTE: MOTOCUBICO S.A.S.
DDO: ALVARO JUNIOR BATISTA PACHECO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00326-00

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

Malambo, 23 de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No. 00273

SEÑORES
TRANSITO DEL ATLANTICO
DIJIN- SECCION AUTOMOTORES
Barranquilla, Atlántico

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020- 00326-00.
DEMANDANTE: MOTOCUBICO S.A.S. (Nit. 900.629.331-9)
DEMANDADO: ALVARO JUNIOR BATISTA PACHECO (C.C. 1002231020)

Por medio del presente oficio, me permito infórmale a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

1. *Decrétese el embargo y secuestro del bien mueble (motocicleta) de propiedad del demandado ALVARO JUNIOR BATISTA PACHECO persona mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadania No 1002231020 expedida en Malambo, Marca: TVS – Línea: TVS SPORT – Placa: VVF45E – Tipo: particular – Modelo: 2020 – Color: Negro Verde – Numero de motor: DF5AL18Y0472 – Numero de Chasis: MD625MF5XL1AY0597.. Librese el respectivo oficio de rigor ante la autoridad de tránsito y demás correspondientes..*

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

